

RESUMEN EJECUTIVO

Información General

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

Área: Fundación Regional “El Niño Simón” Falcón

Sub-Área: Administrativa

Objetivo General:

Evaluar los aspectos presupuestarios, administrativos y financieros ejecutados por la Fundación Regional “El Niño Simón” Falcón, durante el ejercicio fiscal 2016.

Código de la Actuación: AO-12-2017

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La Fundación del Niño del Estado Falcón, fue creada en el año 2006 y debidamente Protocolizada, el Acta Constitutiva y Estatutaria ante el Registro Inmobiliario Municipio Miranda del estado Falcón; de fecha 28-11-2006, quedando bajo el N°16, folio 96, al folio 105; Protocolo Primero: Tomo Décimo Noveno; Cuarto Trimestre, constatándose la Reforma de Acta Constitutiva y de Estatutos de la Fundación del cambio de denominación, ampliación de su objeto y ampliación de su patrimonio cambios que fueron publicados a través de Gaceta Oficial del estado Falcón de fecha 05-03-2014, Edición Extraordinaria (02 Actas de Asamblea Extraordinaria de la Fundación Regional “El Niño Simón” Falcón). La presente Fundación se encuentra adscrita a la Secretaría de Protección Social; y tendrá por objeto fundamental, atender de modo integral a los niños, niñas y jóvenes del estado Falcón; en todas sus etapas de desarrollo humano, a través de la implementación de planes y programas de asistencia integral, dirigidos al mejoramiento de su calidad de vida, actuando conjuntamente con los órganos y entes competentes. Su domicilio esta establecido en la calle Falcón entre calle Colon y callejón Hospital en la ciudad de Coro del municipio Miranda del estado Falcón, y tendrá una duración indefinida. La Fundación estará dirigida por la Junta Directiva integrada por un Presidente (a), una (01) Directora Ejecutiva, una (01) Administradora y Directora de

Administración, un (01) Director de Servicios Médicos, una (01) Directora de Prensa, un (01) Director de Jornadas Sociales Integrales.

Alcance y Objetivo Específico:

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de las operaciones relacionadas con los aspectos presupuestarios, administrativos y financieros de la referida Fundación, efectuados durante el ejercicio fiscal 2016. Para la selección de la muestra se considero el 30% del universo del total de los pagos efectuados por la Fundación durante el ejercicio fiscal 2016, que representa la cantidad de 59 comprobantes de egresos emitidos; aplicando para ello el método de muestreo aleatorio para la actividad 51 “Gastos de funcionamiento” que corresponde a los gastos ejecutados con recursos asignados por el Ejecutivo Regional. A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos realizados en las operaciones presupuestarias, administrativas y financieras por la Fundación Regional “El Niño Simón” Falcón, relacionado con los recursos asignados por el Ejecutivo del Estado.
- Verificar la legalidad y sinceridad de los ingresos recibidos; así como de los gastos efectuados por la Fundación Regional “El Niño Simón” Falcón, durante el ejercicio fiscal 2016.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control en los organismos y entes del Poder Público Estatal, se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Verificar los mecanismos de control interno inherentes a los procesos de adquisición, recepción, asignación y uso de los bienes adquiridos.
- Verificar la legalidad y sinceridad de los procesos de selección de contratistas para la adquisición de bienes efectuadas por la Fundación Regional “El Niño Simón” Falcón.
- Verificar mediante inspección “in situ”, de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de la Fundación Regional “El Niño Simón” Falcón,

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- En revisión a diecisiete (17) expedientes contentivos de los procedimientos de contrataciones por consulta de precios, que suman un monto total de Bs. 2.965.081,30, se determinó que no reposan las garantías y mantenimiento de la oferta en los mismos (Anexo N° 1). Al respecto, los artículos 63 y 64 de la LCP, vigente para la ocurrencia de los hechos, señala: Artículo 63: Obligatoriedad de Mantenimiento de las Ofertas: “Los oferentes deben obligarse a sostener sus ofertas durante el lapso indicado en el pliego de condiciones o condiciones de la contratación”. Artículo 64: Garantía de Mantenimiento de las Ofertas: “... solicitar una garantía para el mantenimiento de las ofertas hasta la firma del contrato”. Por otra parte, en el Capítulo II Garantías, el artículo 135 de la RLCP, indica: Artículo 135: “...deberá mantener vigente hasta la suscripción del contrato, con el fin de garantizar el sostenimiento de las ofertas beneficiarias de la adjudicación hasta su formalización...” Lo antes planteado, se originó por debilidades en los mecanismos de control implementados por la Unidad Contratante de la Fundación al no exigir en el procedimiento de selección de contratista para el suministro de bienes (las Baterías) las garantías de sostenimiento de la oferta correspondiente, esto en virtud de permitir elegir la mejor oferta; lo cual impide, realizar la contratación con la debida garantía de sostenimiento de la oferta.
- En revisión al inventario de bienes de la Fundación correspondiente al ejercicio fiscal 2016, se evidenció que se adquirieron bienes y fueron incluidos en el respectivo inventario, el cual carece de la aprobación por parte de la Dirección de Bienes del Ejecutivo Regional, en lo particular, en este sentido, el artículo 14 de la Reforma Parcial de la Ley de Administración Financiera del Estado Falcón, publicada en Gaceta Oficial del Estado Falcón, Edición Extraordinaria, de fecha 12-01-2006. (RPLAFEFSSPE)., vigente para la ocurrencia de los hechos, establece: “Artículo 14, a los efectos del registro previsto en el artículo siguiente, deberán dar cuenta a la Dirección de Administración de Bienes, cada vez que ocurra una modificación en el inventario a los efectos del registro que deba llevar aquella.” Situación que se origina, por cuanto, la persona responsable de llevar los inventarios de la Fundación, no realizó las diligencias pertinentes ante la Dirección Estatal

de Bienes, para dar cuenta de las modificaciones en el inventario y correspondiente aprobación de los mismos; lo que genera, que la información plasmada en dicho inventario, no garantice la exactitud y veracidad de los registros de los bienes adscritos a la Fundación.

- En inspección realizada al parque automotor de la fundación y registrados en el inventario de bienes, se verificó la existencia de trece (13) vehículos inoperativos y ubicados en el Sótano del Teatro Armonía (Informe fotográfico N° 3), Al respecto, los numerales 2, 3 y 4 de artículo 9 y numeral 8 del artículo 11 de la Reforma Parcial de la Ley de la Administración Financiera del Estado Falcón, indican: Artículo 9: “El Sistema de Administración de Bienes muebles estatales tendrá fundamentalmente los siguientes objetivos: 2. Promover el mantenimiento y conservación de los bienes estatales. 3. Favorecer el desarrollo de mecanismos ágiles y eficientes para disponer de los bienes en desuso, obsoletos e infuncionales. 4. Proveer información sobre el estado, la ubicación, uso, destino y entes responsables de los bienes estatales”. Por otra parte, el numeral 7 del artículo 18 y los artículos 69, 70 y 71 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicada en Gaceta Oficial N° 39.945 de fecha 15 de junio de 2012, indica: Artículo 18: “Principios. Son principios del Sistema de Bienes Públicos: 7. La responsabilidad patrimonial en la administración uso y disposición de los bienes propiedad de los órganos y entes que lo integran. Mantenimiento preventivo, correctivo y sistemático. Artículo 69. Los Bienes Públicos deberán ser preservados en condiciones apropiadas de uso y conservación. A tal fin y de acuerdo con su naturaleza, deberán ser objeto de mantenimiento preventivo, correctivo y sistemático, incluyendo normas de seguridad industrial, normas oficiales de calidad y cumplimiento de las especificaciones formuladas por el Cuerpo de Bomberos cuando se trate de la seguridad de bienes inmuebles. Las unidades administrativas de los distintos entes u órganos del Sector Público, en su carácter de responsables por la administración de sus bienes y de los que tengan en custodia, adoptarán las medidas pertinentes a los efectos de que se incluyan en el proyecto de la Ley de Presupuesto correspondiente a cada ejercicio, los créditos necesarios para su mantenimiento y conservación. Deber de utilidad Artículo 70. Los Bienes Públicos no podrán mantenerse, injustificadamente, inactivos o privados de destino

útil. Obligación de registro y control. Artículo 71. Los órganos y entes del Sector Público deberán adecuar y perfeccionar sus métodos y procedimientos de control interno, respecto del mantenimiento, conservación y protección de sus bienes, de acuerdo con las normas que dicte la Superintendencia de Bienes Públicos. Los funcionarios públicos que tengan competencia en la conservación, mantenimiento y protección de Bienes Públicos, deberán llevar un sistema de registro que evidencie la cronología de los trabajos de mantenimiento y/o reparaciones dados a los bienes, especificando el detalle de los materiales utilizados y costos de los mismos”. Esta situación, se debe a que los responsables de los bienes, presentan deficiencia en la implementación de los mecanismos de control, adecuado para el mantenimiento preventivo y/o reparaciones, de los bienes adscritos a la Fundación, así como, las diligencias pertinentes en la incorporación del presupuesto de los recursos necesarios para la operatividad de los mismos; lo que trae como consecuencia, que no se garantice la protección y salvaguarda de los bienes por parte de la fundación.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, como resultado de la evaluación a la Fundación “El Niño Simón”, se constató en los expedientes de procedimientos de contrataciones por consultas de precios, no reposan las garantías y mantenimiento de la oferta, a fin de que las empresas mantengan las ofertas hasta el momento de su contratación, con respecto al inventario de bienes de la Fundación, se adquirieron bienes y fueron incluidos en el respectivo inventario y en inspección al parque automotor y registrados en el inventario de bienes, se verificó la existencia de trece vehículos inoperativos y ubicados en el sótano del teatro armonía.

RECOMENDACIONES

- La Unidad Contratante debe implementar mecanismos de control al realizar los procedimientos de contrataciones a fin de solicitar a las empresas las garantías de las ofertas, y así garantizar que los precios se mantengan hasta el momento de su contratación y se cuente con dicha información en los respectivos expedientes.

- El Jefe del Departamento de Bienes y el Registrador de bienes, deben realizar las diligencias pertinentes ante la Dirección Estatal de Bienes Públicos con el propósito de que las modificaciones que se realicen al Inventario de Bienes Muebles de la Fundación Regional “El Niño Simón” Falcón, sean suscritos por la Dirección Estatal de Bienes, a fin de fortalecer la exactitud y veracidad de los bienes adscritos a la Fundación.
- El Presidente, la Directora de Administración y el Jefe del Departamento de Bienes, debe crear los mecanismos necesarios, y adecuados para el mantenimiento preventivo y/o reparaciones del parque automotor de la Fundación, a fin de garantizar la protección y salvaguarda de dichos bienes y evitar costos adicionales en las reparaciones que se presenten por desperfectos en los vehículos.